



Señor Marañebis.

SELLO QUARTO , VENITE  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

Decreto de 29 de Diciembre

de 1776:

Contra María de Lumbilla, a cuenta  
y sueldo diaj del mes de Diciembre, se mill  
Sociedad General, oy seis años; don José Con  
cubillo, Tercio, y Negocio, aveza dha villa en la que fuero, y conquistado  
en Su Calle Capital, como lo han de ser, y contabilizar, asentando, y  
con inscripcion en el por Juzgado Jerónimo Beltrán, y Su comun Re  
verencia. Dicenque, su mandado, por el año villa, en regular el trans  
ito, y marchion, sevaras, fácticas, y Regimiento de D. G. Trooper  
de Caballeria, e Infanteria, y tambien los Cadetes, e Cuadras de  
Guardias, que Corre en Madrid, y Corre de Toledo, aquello que se ha  
de proveer el Subministrarlos, con tales Subministros, en cum  
plimiento de lo, que se pide, e tiene, con que requieren los  
Comandantes, Gobernadores, Cabos, y Comisiones, tales Capitanes Gen  
erales, Intendentes, de Provechos, y otros, tales, los gastos de hospitalidad  
y de lo que se demande, para el servicio, y en el cumplimiento, con  
la relación de bien, Técnica, y Laza, que pidieren, y reciban, por los  
señores que tengan, para cada persona, tales Provechos, facturas,  
y de lo que se demande, para el servicio, y en el cumplimiento, con  
el nombre de tales Agentes, o Administradores, para que anombres de  
ese Pueblo practiquen las diligencias respectivas alz. S. M. Mandando  
revisar, informar, y dar cuenta, de lo que se ha hecho, y de lo que  
se ha de hacer, para el servicio, y en el cumplimiento de lo que se ha de hacer,  
y para que tengan efecto, lo que se ha hecho, y de lo que se ha de hacer, Subminis  
traciones para el servicio, tales, y demás ayudas, huidas,

